## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMIINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS



ÉTICA Y MORAL EN LA GESTIÓN PÚBLICA

TRABAJO ACADÉMICO
PARA OBTENER EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

AUTOR:
OLANO BRACAMONTE, OSCAR EDUARDO

ASESOR:
Dr. CARLOS ALFREDO CERNA MUÑOZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
CONTROL GUBERNAMENTAL

```
TRUJILLO - PERÚ

\section*{APROBACIÓN DEL ASESOR}

Yo, Dr. Carlos Alfredo Cerna Muñoz, en calidad de asesor del trabajo académico "Ética y Moral en la Gestión Pública", elaborado por el Sr. Oscar Eduardo, Olano Bracamonte, egresado de la segunda especialización en Gestión Pública y Gobernabilidad, considero que esta trabajo académico reúne los requisitos tanto técnicos como científicos y responde a las normas establecidas en el reglamento de graduación de posgrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en el normativo para la presentación de trabajos académicos para la obtención del título de segunda especialización en Gestión Pública y Gobernabilidad en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas.


\footnotetext{
Dr. Carlos Alfredo Cerna Muñoz
}

\section*{Acta de Evaluación de Titulación Profesional por Presentación, Sustentación y Aprobación del Trabajo Académico}

En la ciudad de Trujillo, a los 12 días del mes de noviombre del \(201 \underline{8}\), siendo las 10:30 am horas se reunieron los miembros del Jurado designado por la Facultad de Cioncias Administrativas y Acono'micas para evaluar el Examen de Segunda especialización en
Gestion Publica y Gobornabilidod

Especialidad: \(\qquad\)
(De ser el caso)
mediante la Modalidad de Presentación, Sustentación y Aprobación del Trabajo de Investigación de(l) (la)

Bachiller: \(\qquad\) Olano Bracamonte Oscar Edvordo quien desarrolló el Trabajo de Investigación Titulada:
\begin{tabular}{l}
\hline Etica y Moral on la Gestión Publica \\
\hline
\end{tabular}

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) mencionado(a) Bachiller fue


Siendo las_11:40 am horas concluyó la sesión, firmando los miembros del Jurado.
\begin{tabular}{|c|c|c|c|c|}
\hline Presidente: & Dr. Espinoza & 9010 F & Francisco & \\
\hline \multirow[t]{2}{*}{Secretario:} & His. Jimoinez & Ubillus & s viotor & re \\
\hline &  & & & \\
\hline Vocal: & or. Corna & нuй0z & corrlos & 84. \\
\hline
\end{tabular}
(*) Desaprobado: 0-13; Aprobado: 14-20
(**) Mayoría: Dos miembros del jurado aprueban; Unanimidad: todos los miembros del jurado aprueban; Grado de excelencia: promedio 19 a 20

\title{
13.INDICE DE SIMILITUD \\ 9\% \\ FUENTES DE INTERNET \\ PUBLICACIONES \\  \\ \(7 \%\) \\ TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
}

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)
5\%
\(\star\) Submitted to Universidad Cesar Vallejo
Trabajo del estudiante
\begin{tabular}{lll}
\hline Excluir citas & Activo & Excluir coincidencias \(<15\) words \\
Excluir bibliografía & Activo. &
\end{tabular}

\section*{DEĆLARACIÓN JURADA}

Yo, Olano Bracamonte Oscar Eduardo, egresado de la Segunda Especialización en Gestión Publica y Gobernabilidad de la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Católica de Trujillo, identificado con número de DNI 70456354;

Declaro bajo juramento que:
1. Soy el autor del presente trabajo académico titulado: "Ética y Moral en la Gestión Publica"; la misma que se presentó para optar el título de Segunda Especialización en Gestión Pública y Gobernabilidad.
2. El presente trabajo académico es de carácter original, no ha sido plagiada, para el cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes a consultar.
3. El estudio presentado no ha sido publicado con anterioridad y los datos numéricos fueron recolectados en base a consultar documentales y a consultar virtuales.
4. Asimismo, el presente trabajo académico no afecta ni atenta contra los derechos de terceros; por tal motivo, al evaluar la originalidad del trabajo por medio del programa Turnitin se obtuvo como resultado un 13\% de similitud.

Por lo expuesto, mediante el presente documento asumo ante la universidad cualquier responsabilidad productor de la originalidad y veracidad del contenido.


\section*{ÍNDICE}
INTRODUCCIÓN ..... 1
ÉTICA Y MORAL EN LA GESTIÓN PÚBLICA
Capítulo I: Ética en la gestión pública ..... 2
1.1. Ética ..... 2
1.2. Moral ..... 2
1.3. Ética profesional ..... 3
1.4. Finalidad de la ética profesional ..... 4
1.5. Formación ética profesional ..... 4
1.6. Principios para el desarrollo ético ..... 5
Capítulo II: Ética en la gestión pública gubernamental .....  6
2.1. Función pública .....  6
2.2. Ética gubernamental ..... 7
2.3. Principios, deberes y prohibiciones de la ética gubernamental ..... 7
2.3.1. Principios ..... 7
2.3.2. Deberes ..... 8
2.3.3. Prohibiciones ..... 8
2.4. Corrupción ..... 9
2.5. Formas de corrupción ..... 10
2.6. Consecuencias de la corrupción ..... 11
2.7. Decálogo de la profesión de servidor público ..... 13
Capítulo III: Ética de la función pública ..... 15
3.1. Ética de la función pública ..... 15
3.2. Fomento de la ética en la gestión pública. ..... 16
CONCLUSIONES ..... 17
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 18
ANEXOS ..... 19

\section*{INTRODUCCIÓN}

La ética es una abstracción, es una idea, un concepto del ser humano acerca de lo que es bueno o es malo. Para la ética no existen términos medios, o es bueno o es malo, nada más. Por otro lado, la moral son las acciones que imitan la conducta de determinados grupos sociales a los cuales el ser humano desea pertenecer. Si sus acciones coinciden con las del grupo social es aceptado, caso contrario, se le rechaza.

La ética en la gestión pública no viene a ser sino una ética aplicada en los temas de gobierno. Esta ética pública se entiende como la referida a los actos humanos llevados a cabo por aquellas personas que desempeñan un cargo público en cumplimiento de su deber y que son responsables ante el Estado.

La ética aplicada a la función pública es importante puesto que su finalidad central es servir a los miembros de la comunidad en la satisfacción de sus necesidades. Además, sirve como control de los abusos de poder o tráfico de influencias u otros delitos que muchas veces se practican en el uso del poder público. La ética pública permite la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y en sus instituciones, sirviendo al mismo tiempo para elevar la calidad de la gestión pública, siempre y cuando sus servidores públicos actúan con honestidad, eficiencia e íntegramente.

El presente trabajo se ha desarrollado en tres capítulos, a saber: el primero trata de la ética en la gestión pública, definiendo lo que es ética, moral, ética profesional, su finalidad y la formación de ésta, así como los principios para el desarrollo ético; el segundo se ocupa de la ética en la gestión pública gubernamental, definiendo la función pública, la ética gubernamental, los principios, deberes y prohibiciones de la ética gubernamental, la corrupción, sus formas y consecuencias, terminando este capítulo con el decálogo de la profesión del servidor público; y en el tercero se trata acerca de la ética de la función pública, donde se define a ésta y se trata del fomento de la ética en la gestión pública; elaborando, por último, las conclusiones de esta monografia.

\section*{CAPÍTULO I}

\section*{ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA}

\section*{1.1. Ética}

Se considera a la ética como una de las ramas filosóficas más importantes. Se encuentra comprometida íntimamente con la moral, los valores y la cultura predominantemente, y su importancia se revela al momento de tomar decisiones porque está ligada con el actuar de los hombres en relación a su conciencia y a su responsabilidad, así como a su conducta. (Gurría, 1996, p. 37)

Ramos (1996) y Cañas (1998), opinan que la ética tiene como propósito hallar el bien, estudiando las causas y razones de lo que es bueno y mal en el comportamiento humano, lo que implica tener una reflexión acerca de los actos morales y una opinión crítica sobre la validez de la conducta.

De otra parte, Parker (citado en Green, 2001), piensa que la ética viene a ser el uso de herramientas proporcionadas por la razón para producir reglas que orienten el juicio en cualquier tipo de circunstancias, lo que dará al ser humano un panorama más amplio y mayor número de alternativas para el logro del bien personal y común.

Connock y Johns (1995), afirman que la ética es sinónimo de justicia, o lo que es lo mismo, decidir entre lo que está bien y lo que está mal, es definir las reglas para incentivar en el individuo un comportamiento responsable, tanto individual como colectivamente. Es asimismo la esencia de cada persona y de los valores de cada uno y, por tanto, afectan nuestras decisiones.

\subsection*{1.2. Moral}

Prado (2016), opina que la moral viene a ser el conjunto de acciones que son producto del comportamiento imitado por los seres humanos pertenecientes a un grupo social y que, por tanto, son consideradas como prácticas normales al interior del grupo. La persona al obedecer estas prácticas sociales o conductas, las cuales representan una conducta común del grupo, por lo que se entiende que lo que el
grupo persigue es que las conductas de los integrantes sean generalizadas, constituyendo de esta manera la finalidad del grupo social.

El mismo autor, nos dice que, entonces, se puede decir que la moral es la práctica de conductas aceptadas y repetitivas, que son impuestas a cada uno de los integrantes de los grupos sociales sin mediar castigo o sanción alguna, salvo la de la exclusión sino las cumplen, por lo que las personas se ven obligadas a hacerlas y a transmitirlas a sus descendientes para ser aceptados por el grupo social. Esto conlleva a afirmar que la moral es aprendida por imitación, de que es condicionada por la exclusión del grupo social y de que se transmite de padres a hijos.

Continuando con este autor, podemos observar que la moral varía de unos a otros, que lo que es inmoral para uno no lo para otro sujeto o para los demás, y que lo que puede ser moral para un sujeto es inmoral para el grupo social, por lo que la integración de una persona a un grupo depende de que éste cumpla o no con las normas de moral impuestas por el grupo.

\section*{1.3. Ética profesional}

Ibarra (2005), afirma que la ética profesional viene a ser la manifestación de la conciencia moral, facilitando el alcance del bienestar social y la realización del profesional, lo que sucede porque esta ética considera por encima de todo el sentido social de la profesión que se tiene y que busca proporcionar a la sociedad los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de sus necesidades.

También el mismo autor nos manifiesta que esta ética da lugar a que el profesional asuma la responsabilidad de contribuir a través del ejercicio de su profesión a mejorar y elevar el nivel y estilo de vida de una sociedad, lo que a su vez ocasiona la realización del profesional como tal porque la búsqueda de la superación de la sociedad hace que desarrolle plenamente sus capacidades profesionales.

\subsection*{1.4. Finalidad de la ética profesional}

Scheler (1941), afirma que la finalidad de la ética profesional es la desarrollar en el futuro profesional el conocimiento y habilidades necesarias para que cuando se desempeñe como tal, actúe a favor de los intereses de la comunidad. La formación ética profesional no busca que el futuro profesional estudie ética, sino que aplique la ética durante el desempeño de su profesión.

El objetivo de la ética en el campo de la práctica profesional, consiste en la aplicación de las normas morales, las mismas que deben fundamentarse en la honradez, la cortesía y el honor. (Ecured, 2018)

\subsection*{1.5. Formación ética profesional}

Ibarra (2005), afirma que actualmente a nivel mundial la formación profesional tiende a proponer una formación integral que brinde las competencias y capacidades para el trabajo, así como los valores y actitudes características de la personalidad del sujeto y que aporten a obtener un desempeño eficaz de una profesión y al ejercicio responsable de la ciudadanía. Los pilares en los cuales se asienta esta formación integral son: la formación en competencias profesionales y la formación ética, las mismas que deben complementarse y articularse.

Continuando con esta autora, nos dice que la ética abarca mucho más que el Código Deontológico de cada profesión, porque no sólo reglamente la conducta, sino que impulsa las acciones que beneficien a la sociedad y al profesional. El carácter práctico que tiene la ética en la labor profesional permite ver que esta no sólo forma parte de la filosofia, sino que al aplicarse da lugar a acciones y efectos positivos.

Por lo mismo, esta autora afirma que los profesionales egresados de los Centros Superiores de Educación no solamente adquieren un conjunto de conocimientos especializados en el área de conocimientos correspondientes a su profesión, sino también contraen la responsabilidad de que sus conocimientos sean aplicados de buena manera, pues esta aplicación influye bien directa o bien indirectamente en las condiciones y bienestar de la población.

\subsection*{1.6. Principios para el desarrollo ético}

Bermejo (1996), nos dice que para el ejercicio profesional existen cuatro principios, los cuales son:

\section*{1) Autonomía}

Valor relacionado directamente con la libertad, entendida como la capacidad de poder elegir lo más conveniente para cada uno entre diferentes opciones, por lo que constituye un requisito moral y de vida.

Todos los profesionales deben respetar el derecho que tienen sus clientes a tomar sus propias decisiones buscando su propio bienestar.

\section*{2) Paternalismo}

El profesional debe evitar que el cliente se convierta en un ser dependiente de su persona, teniendo en cuenta que ella tiene la capacidad de verificar sus recursos para la toma de una mejor decisión.

\section*{3) Beneficencia y no maleficencia}

El profesional debe actuar haciendo el bien, considerando que las acciones que el cliente tome pueden determinar la vida del mismo, por lo que el profesional está obligado a hacer el bien por el bien mismo, sin que los actos tomados afecten a terceros.

\section*{4) Justicia distributiva}

El profesional debe tener cuidado de darle a cada quien lo que le corresponde, buscando la justicia universal y la igualdad de oportunidades para todos en un entorno social justo y equitativo (Bermejo, 1996).

\section*{CAPÍTULO II ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL}

\subsection*{2.1 Función pública}

Para el Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la función pública viene a ser toda actividad de carácter temporal o permanente, realizada por una persona natural bien sea a nombre del Estado o al servicio del Estado, remunerada o no remunerada, en cualquier nivel jerárquico (Villar, 2014, p. 2).

Rodríguez (2008), define a la función pública como el conjunto de regímenes que se puedan aplicar al personal administrativo.

Valéije (1997), nos dice que la función pública viene a ser todas las actividades de orden material o jurídico que puedan ser directa o indirectamente imputables a la Administración pública, es decir, al conjunto de intereses tutelados por el Estado. Lo importante para la autora es que la titularidad de la actividad o función es ejercida por el Estado, siendo, por el contrario, meramente accidental la forma de gestión mediante la cual se desempeña la actividad.

Por otra parte, la Convención Interamericana contra la corrupción, define al funcionario público como el empleado del Estado, ya sea que haya sido seleccionado, designado o electo para desempeñar un cargo público en nombre del Estado o al servicio del Estado en cualquier nivel jerárquico (Villar, 2014, p. 3).

A su vez, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, define al funcionario público como a la persona que ocupe un cargo de carácter legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea que haya sido designado o elegido, con remuneración o de carácter honorario, temporal o permanente o a toda persona que preste un servicio público o que desempeñe una función pública (Villar, 2014, p. 3).

Asimismo, el D.S. No 05-90-PCM, define al funcionario público como aquel que es designado o elegido de conformidad al ordenamiento legal para el desempeño de
cargos de alto nivel en la administración pública y al servidor público como aquel que se desempeña en la administración pública con nombramiento o contrato suscrito con las formalidades de ley y con remuneración permanente en períodos regulares (Villar, 2014, p. 3).

\section*{2.2 Ética gubernamental}

La ética gubernamental consiste en el cumplimiento fiel de la función pública, respetando la Constitución, las leyes, reglamentos, disposiciones especiales o cualquier otra norma involucrada en el ejercicio de la función pública. Esta ética gubernamental tiene como objetivo la conducta moral de los poderes del Estado, esto es la observancia de la honestidad, integridad, decoro y pureza en todos los hechos y actuaciones de los funcionarios públicos (Arias, 1996, p. 174).

El Código de Ética de la función pública, establece que las finalidades de la administración pública son el servicio a la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del país, así como a conseguir la más alta eficiencia en la atención a los ciudadanos, con un óptimo uso y priorización de los recursos públicos (Villar, 2014, p. 6).

Los funcionarios y servidores públicos tienen derechos y deberes que cumplir de acuerdo al cargo que desempeñan, por lo que el incumplimiento de estos deberes da lugar a una incorrecta administración del Estado y, en consecuencia, a una disminución de la relación laboral. Esto en razón de los actos de indisciplina afectan el orden institucional, las relaciones de jerarquía funcional y se deteriora la imagen institucional del Estado frente a la sociedad (Villar, 2014, p. 6)

\subsection*{2.3 Principios, deberes y prohibiciones de la ética gubernamental}

\subsection*{2.3.1. Principios.}

Según Escobar (2017), estos principios son:

\section*{- Justicia}

Consiste en cumplir con las funciones inherentes al cargo, dando a cada persona lo que les corresponde según el derecho o la razón que les asiste.

\section*{- Transparencia}

Es actuar de tal forma en el desempeño del cargo que cualquier persona pueda observar que las actuaciones del servidor público se realizan con apego a la ley, a la eficiencia, responsabilidad y eficacia.
- Responsabilidad

Es el cumplimiento de los actos y funciones asignadas al cargo que se ocupa, así como a las normas para la rendición de cuentas y el asumir las consecuencias de toda conducta que resulte inadecuada o que signifique un incumplimiento de sus obligaciones.
- Lealtad

Consiste en actuar con fidelidad y respeto por las personas, quienes representan y son el origen y fin de la actividad estatal, así como con la institución y compañeros de trabajo, dentro de los límites establecidos por la ley y por la ética.

\section*{- Legalidad}

Es el actuar respetando la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades atribuidas y de los fines conferidos a su cargo (p. 2).

\subsection*{2.3.2. Deberes}

Para Escobar (2017), los deberes éticos son los siguientes:
- Usar los bienes, fondos y recursos públicos solamente para cumplir con las finalidades a las cuales están siendo destinados.
- Denunciar cualquier supuesta violación a los deberes o prohibiciones de las que tuviere conocimiento durante el ejercicio de su función pública, ante los organismos superiores jerárquicos respectivos.
- Abstenerse de tomar parte en asuntos en los cuales su cónyuge, conviviente y parientes del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan algún conflicto de interés.

\subsection*{2.3.3. Prohibiciones}

Escobar (2017), afirma que las prohibiciones del servidor público son las siguientes:
- Solicitar o aceptar dádivas o bienes de forma directa o indirecta como beneficios adicionales a su remuneración, con la finalidad de hacer, apresurar, demorar o dejar de ejecutar las funciones de su cargo.
- Solicitar o aceptar dádivas o bienes de forma directa o indirecta como beneficios adicionales a su remuneración, para influenciar haciendo uso de la investidura de su cargo respecto de otro funcionario público, con la finalidad de que éste haga, apresure, demore o deje de ejecutar las funciones de su cargo.
- Percibir remuneración o remuneraciones adicionales recibidas del Estado por el ejercicio de labores en el mismo horario que las de sus funciones del cargo, a excepción de las permitidas por la ley.
- Desempeñar dos cargos de manera simultánea en el Sector público, sea por ser incompatibles entre sí por prohibición expresa de la ley, por ejecutarse en el mismo horario de trabajo o por ir en contra de los intereses de la institución.
- Realizar cualquier actividad de índole privada durante su horario de trabajo ordinario, salvo las que permita la ley. (p. 1)

\subsection*{2.4 Corrupción}

Malem (2005), nos dice que la corrupción es la violación o desviación de las leyes o de los mandatos de la institución de forma volitiva con la finalidad de obtener beneficios para terceros, mediante transacciones ocultas que son ajenas a la institución, ya sean individuales o colectivas. Estos actos representan una deslealtad hacia el Estado y al fin que persigue, que es el bienestar común, obstaculizando la captación de los recursos institucionales y el desarrollo de proyectos (p. 15)

\subsection*{2.5 Formas de corrupción}

Para Malem (2005), las formas que adopta la corrupción se pueden clasificar de la siguiente manera:

\section*{a. El fraude}

Es el uso indebido y deshonesto de los recursos públicos y también los actos ilegales en provecho personal. Entre estos tenemos: el robo de activos, la aceptación de sobornos y la sobrefacturación en licitaciones públicas.

\section*{b. El abuso del poder}

Toda persona que desempeña un cargo público adquiere un poder inmanente al cargo que ocupa, como el tener consideraciones especiales y acceso privilegiado a recursos como vehículos, información, etc. Cuando estas consideraciones y accesos privilegiados se usan indebidamente se convierte en actos de corrupción, manifestándose como: nepotismo, conflicto de intereses, clientelismo.

\section*{- Nepotismo}

Es la contratación de familiares en los cargos públicos sin llevar a cabo correctamente el proceso de selección de personal. Por ejemplo, el contratar a un primo en el cargo de asistente de compras de una municipalidad, sin que pase por el proceso de selección del personal a cargo del área de recursos humanos.

\section*{- Conflicto de intereses}

Aparece cuando en algunos actos administrativos confluyen los intereses personales del funcionario público con los intereses institucionales propios del cargo. Esto generalmente se da en el caso de las licitaciones públicas donde en la generalidad de los casos predomina los intereses personales sobre los intereses del Estado. Por ejemplo, al producirse una licitación para compra de insumos de una empresa privada, la cual es propiedad del funcionario público encargado de la compra. La figura del conflicto de intereses también se puede dar cuando el funcionario público debe juzgar a una persona con la cual tiene vínculos de consanguinidad o afectivos, al perderse el criterio de objetividad.

\section*{- Clientelismo}

Esta forma de corrupción se da cuando el funcionario público procede a la contratación de amigos y familiares con el objeto de formar una clientela política leal a personas determinadas o a ciertas posiciones políticas, buscando ocupar los "cargos de confianza", de tal manera que se logre el apoyo de estas personas contratadas en la toma de decisiones, sin tener en cuenta su adecuación, transparencia o ética.

\section*{c. El desperdicio de los recursos públicos}

Es la consecuencia de malas prácticas administrativas, como el empleo de sistemas o controles no eficientes que ocasionan costos no necesarios al Estado. Esto da lugar a no cumplir con los plazos programados, un servicio ineficiente a los usuarios, tener que retrabajar, etc.

En sí no constituye una forma de corrupción, pero sí es pasible de sanciones de carácter administrativo o de otra índole.

\subsection*{2.6 Consecuencias de la corrupción}

Klitgaard (1990), establece que la corrupción afecta la calidad de vida de las personas al encarecer el costo de los servicios públicos. La calidad de vida es el conjunto de factores que permiten vivir de manera digna, al cubrir sus necesidades básicas, así como el acceso a la atención en salud, educación, seguridad y recreación. La corrupción afecta la eficiencia de las organizaciones, la confianza que las personas tienen en las mismas, así como en su gobernabilidad. Estas consecuencias se manifiestan en todos los ámbitos.

\section*{- Ámbito social}

La sociedad en su conjunto se afecta con la corrupción debido a que al desperdiciarse los recursos públicos o utilizarse indebidamente, las personas quedan atenidas a sus propios recursos sin poder contar con el apoyo del Estado al no acceder a los beneficios sociales que le aseguren una calidad de vida digna y que al mismo tiempo cuenten con la protección contra riesgos como los ocasionados por el Fenómeno de El Niño.

La corrupción afecta al Estado al no permitirle planificar estrategias que prevengan y solucionen los problemas sociales de gran magnitud como la marginalidad social, la desocupación y falta de empleos y una oferta de cobertura insignificante en salud y educación.

\section*{- Ámbito económico}

En este ámbito la corrupción afecta al Estado al no permitir la inversión de capital nacional y extranjero, puesto que nadie desea invertir en un país donde su dinero y bienes se encuentran en riesgo, lo que da lugar a que la productividad disminuya considerablemente, volviéndose escasa y de baja calidad ante productos de otros países. Al no existir o disminuir la inversión pública, el Estado no puede apoyar al agro que constituye uno de los renglones más importantes de nuestra producción.

\section*{- Ámbito político}

En este sentido la corrupción ocasiona una falta de confianza en el ciudadano común quien ya no cree en los políticos, debido a que los actos corruptos sólo favorecen a unos pocos y estos se vuelven intocables, dando lugar a una crisis política y a la impunidad de los corruptos, vulnerando los derechos básicos de las personas, carcomiendo las estructuras sociales y las bases en las que se asienta la democracia. Todo esto da lugar a desconocer el principio de legitimidad.

\section*{- Ámbito institucional}

La corrupción afecta a las instituciones del Estado al realizarse negociados con todo tipo de adquisiciones de productos para salud, educación y otros sectores, afectando la calidad de atención y los derechos de las personas, no solamente por el dinero que se pierde en las transacciones, sino porque se da lugar a la aparición de enfermedades de índole infecto-contagiosas o al agravamiento de muchas otras en el caso de salud y en educación, por ejemplo, la compra de libros cuyos contenidos no concuerdan con el diseño curricular nacional, o están plagados de errores.

\subsection*{2.7 Decálogo de la profesión de servidor público}

Campillo (1995), al respecto dice que el Decálogo del servidor público es:
1. Ama y asume como tuyos los fines de tu actividad

Porque estos fines están destinados a servir a la patria y resguardar el orden, la seguridad, la justicia, la libertad, la paz y el bienestar de los demás.
2. Cumple y haz cumplir la ley

Los servidores públicos solamente tienen las facultades que les confiere su cargo y al mismo tiempo, tienen la obligación de cumplir con los deberes que este cargo les impone.
3. Sé leal

La asunción de un cargo público implica responder a la confianza que se deposita en el servidor público y que éste nunca anteponga su interés personal al interés de las personas a quienes sirve.

\section*{4. Sé probo}

Entendiendo la probidad como la integridad y la honradez en el obrar, el servidor público debe actuar con rectitud e integridad respecto del Estado y de los usuarios a quienes atiende.
5. Sé veraz

La veracidad es la base de la confianza en las relaciones humanas, por el contrario la mentira o el engaño destruyen esta confianza, lo que no permite el ejercicio correcto de la función pública.

\section*{6. Sé eficiente}

El cargo de servidor público implica cumplir con esmero y diligencia las obligaciones del cargo incluso por encima de estos deberes contraídos.

\section*{7. Sé discreto}

El servidor público está impedido de divulgar los secretos que conozca en el cargo que desempeña, o utilizarlos para su beneficio o el de sus conocidos.

\section*{8. Sé imparcial}

Debe servir a todos por igual, \(\sin\) discriminaciones o favoritismos, \(\sin\) distinciones de raza, religión, sexo, origen, posición social, económica, etc.
9. No abuses nunca de tu autoridad

El poder que te confiere el cargo no debe ser usado jamás para oprimir, amedrentar o abusar de los demás.

\section*{10. Se cortés y comedido} No se debe tratar a los demás con arrogancia, prepotencia, descortesía o maltrato, pues la función principal es servir al usuario que demanda el servicio.

\section*{CAPÍTULO IIII}

\section*{ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA}

\section*{3.1. Ética de la función pública}

Para Henry (1998), la ética de la función pública viene a ser el conjunto de valores que proporciona a los funcionarios públicos las ideas y conceptos que les permiten servir al interés público y no a sus beneficios de índole personal. Cualquier ciudadano puede y debe participar de la administración del poder por derecho propio. La confianza de los ciudadanos se basa en la honestidad y el estricto cumplimiento de la ley. El poder sólo está limitado por la igualdad ante la ley.

El mismo autor indica que esta ética busca el beneficio colectivo y no el beneficio propio. Esto es el compromiso que asumen los funcionarios del Estado quienes están obligados a trabajar por el bien común.

Continuando con el mismo autor, afirma que de otra parte cualquier dilema que se plantee sobre los principios que guían la toma de decisiones sobre el Estado deben en todo caso ser debatidos según el código de ética con la finalidad de disipar las dudas, orientar las acciones y discernir sobre las diferentes situaciones que se presenten en los cuales existan conflicto de intereses.

Todas las personas que son funcionarios públicos cumplen una función social al formar parte del Estado, por lo que están comprometidos a actuar de conformidad con la ley, esto es, con honestidad, transparencia e integridad, porque al ocupar un cargo en el Estado gozan de la confianza pública (Henry, 1998).

Los ciudadanos, entonces, deben ser tratados sin distinciones o preferencias de ninguna clase porque sus derechos están instituidos en la Constitución y las leyes (Henry, 1998).

\subsection*{3.2. Fomento de la ética en la gestión pública}

Para Bautista (s.f.), el fomento de la ética en la gestión pública que comprenda no solamente a la política, sino también a la administración pública es en sí misma un universo complejo formado por los siguientes elementos:
1. Reconocimiento de la importancia de la ética en la gestión pública, acompañado de conciencia y deliberación y de la voluntad política.
2. Asignación de un responsable del fomento de la ética en la gestión pública, que cuente con estrategias y planes de acción insertados en un programa de gobierno.
3. Establecimiento de instrumentos de trabajo como un marco jurídico ético (Ley de Ética Pública) y un marco normativo de conducta (Código Ético)
4. Supervisión, control y evaluación, que comprende un sistema de quejas y denuncias y un sistema de sanciones ejemplares; comunicación con la ciudadanía, balance de resultados y mejora continua para impulsar la ética pública.
5. Creación de un organismo encargado de la formación y vigilancia ética de los funcionarios públicos.
6. Proyectar la ética en los ámbitos privado, social y académico.
7. Proyectar la ética en el ámbito mundial. (p. 13-14)

\section*{CONCLUSIONES}
1. La ética tiene como único propósito la búsqueda del bien y se encuentra íntimamente ligada con la moral, la cual debe ser entendida como el comportamiento que asume el hombre al imitar la conducta de un determinado grupo social.
2. La ética profesional considera por encima de todo el sentido profesional de la profesión de cada uno, buscando proporcionar a la sociedad los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades.
3. Es toda actividad de carácter temporal o permanente, realizada por una persona natural bien sea a nombre del Estado o al servicio del Estado, remunerada o no remunerada, en cualquier nivel jerárquico.
4. La ética gubernamental consiste en el cumplimiento fiel de la función pública, respetando la Constitución, las leyes, reglamentos, disposiciones especiales o cualquier otra norma involucrada en el ejercicio de la función pública.
5. Es el conjunto de valores que proporciona a los funcionarios públicos las ideas y conceptos que les permiten servir al interés público y no a sus beneficios personales.

\section*{REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS}

Arias, J. (1996). El arte de vivir. Barcelona: Editorial Planeta.
Bautista, O. (s.f.). La ética en la gestión pública. Recuperado de https://webs.ucm.es/centros/cont/descargas/documento17466.pdf
Bermejo, F. (1996). Ética y Trabajo Social. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Madrid, \(\mathrm{N}^{\circ} 6\). La ética profesional.

Campillo, J. (1995). La Deontología del Servidor Público. Recuperado de https://www.juristasunam.com/decalogo-del-servidor-publico-por-jose-campillosainz/2451
Cañas, R. (1998). Ética general y ética profesional. Acta Académica. Universidad Autónoma de Centro América (23): 1-28.

Connock, S. and Johns, T. (1995). Ethical Leadership. London: Institute of Personnel and Development.
Ecured. (2018). Ética profesional. Recuperado de https://www.ecured.cu/\%C3\%89tica pro fesional
Escobar, J. (2017). Principios de la Ética Gubernamental. Recuperado de https://www.mindmeister.com/es/984962814/principios-de-la-tica-gubernamental
Green, G. (2001). Philosophy by managers? An exploration of what the great philosophers can do to assist ethical decision making. Journal of Management in Medicine. 15(6): 488-498
Gurría, M. (1996). Ética profesional: el turismo como ejemplo. México: Universidad de las Américas Puebla.

Henry, N. (1998). Public Administration and Public Affairs. \(7^{\text {a }}\) edición. NJ: Prentice Hall Ibarra, G. (2005). Ética y formación profesional integral. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa? \(\mathrm{id}=34004303\)
Klitgaard, R. (1990). Controlando la corrupción. La Paz: Editorial Quipus. p. 9
Malem, J. (2005). Un estudio sobre la corrupción en el Paraguay. Universidad Pompeu Fabra, Asunción: Intercontinental Editora. p. 13
Prado, G. (2016). La moral y la ética: Piedra angular en la enseñanza del derecho. Recuperado de http://www.redalyc.org/pdf/310/31048483019.pdf
Ramos, D. (2003). Manual de Derecho disciplinario de los servidores públicos. México.

Rodríguez, L. (2008). Derecho administrativo general y colombiano. Bogotá: Temis S.A. Editores

Scheler, M. (1941). Ética. Lima: Impresiones UNIFE
Valeije, I. (1997). Reflexiones sobre los conceptos penales de funcionario público, función pública y personas que desempeñan una función pública. Madrid: Cuadernos de política criminal.

Villar, V. (2014). La función pública y la responsabilidad administrativa en el ordenamiento jurídico peruano. Recuperado de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/05/V\%C3\%ADctor-Andr\%C3\%A9s-Villar-Narro-Lafunci \(\% \mathrm{C} 3 \% \mathrm{~B} 3 n-\mathrm{p} \% \mathrm{C} 3 \% \mathrm{BAblica}-\mathrm{y}-\mathrm{la}\)-responsabilidad-administrativa.pdf
Expansión. (s.f.). Perú - Índice de percepción de la corrupción. Recuperado de https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/peru

\section*{ANEXO}

\section*{ANEXO 1}

\section*{DISMINUYE LA PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ}

Perú ha obtenido 37 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación ha crecido en el último año, luego en este tiempo ha mejorado la percepción de que los peruanos tienen respecto a la corrupción en el sector público del país.
Con esa puntuación Perú mejora su situación hasta la posición número 96, de los 180 del ranking de corrupción gubernamental.
La evolución de la percepción de la corrupción en los últimos cinco años en Perú ha empeorado, lo que ha venido acompañado de un descenso de su posición en el ranking internacional de corrupción.

Este índice clasifica a los países puntuándolos de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de muy bajos niveles de corrupción) en función de la percepción de corrupción del sector público que tienen sus habitantes.
En la tabla y el gráfico de la parte inferior mostramos la evolución de la posición de Perú en el Índice de Percepción de la Corrupción.
\begin{tabular}{|c|c|c|}
\hline Fecha & Ranking de la Corrupción & Índice de Corrupción \\
\hline 2017 & 969 & 37 \\
\hline 2016 & 1019 & 35 \\
\hline 2015 & 889 & 36 \\
\hline 2014 & 859 & 38 \\
\hline 2013 & 839 & 38 \\
\hline 2012 & 839 & 38 \\
\hline 2011 & 809 & 34 \\
\hline 2010 & 789 & 35 \\
\hline 2009 & 759 & 37 \\
\hline 2008 & 729 & 30 \\
\hline 2007 & \(72^{\circ}\) & 35 \\
\hline 2006 & 70응 & 33 \\
\hline 2005 & 659 & 35 \\
\hline 2004 & 679 & 30 \\
\hline 2003 & 599 & 37 \\
\hline 2002 & 459 & 40 \\
\hline 2001 & 449 & 41 \\
\hline 2000 & 419 & 44 \\
\hline 1999 & 40ㅇ & 45 \\
\hline 1998 & 419 & 45 \\
\hline
\end{tabular}

\section*{Fuente: Expansión / Datos macro}```

